

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL CONSEJO CANTONAL DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE DERECHOS DE GUAYAQUIL Y HIAS ECUADOR

COMPARECIENTES

Comparecen en la celebración del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, por una parte, el Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil, representado legalmente por la Ab. Andrea Delgado Mera, en su calidad de Secretaria Ejecutiva Local, a quien en adelante se denominará "CCPID-G"; y la Organización No Gubernamental Internacional HIAS, representada legalmente por la Sra. Maricela Parra Álvarez, en su calidad de Directora Nacional en Ecuador, quien en adelante se denominará "HIAS". Denominadas conjuntamente como "Las Partes".

Los comparecientes, a quienes en conjunto se denominará como "LAS PARTES", de forma libre y voluntaria convienen celebrar el Convenio Marco de Cooperación que se registrá de conformidad con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES

El Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil (CCPID-G), con RUC. 0968593840001, conformado de acuerdo con el artículo 54, literal j), del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se establece como una de las funciones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal.

El Consejo Cantonal de Protección Integral de Derechos de Guayaquil es una entidad que goza de autonomía administrativa, orgánica, presupuestaria y funcional, con personería jurídica, patrimonio y fondos propios, de acuerdo con el artículo 8 de la Ordenanza Sustitutiva que Regula y Actualiza la Conformación, Organización y Funcionamiento del Sistema de Protección Integral de Derechos del Cantón Guayaquil, publicada el 5 de febrero de 2026.

El CCPID-G tiene como atribuciones la formulación, transversalización, observancia, seguimiento y evaluación de políticas públicas municipales de protección de derechos, articuladas a las políticas públicas de los Consejos Nacionales para la Igualdad. Los Consejos de Protección de derechos coordinarán con las entidades, así como con las redes interinstitucionales especializadas en protección de derechos.

HIAS es una organización no gubernamental internacional que trabaja por la protección y promoción de los derechos de personas refugiadas, migrantes, desplazadas y comunidades de acogida, mediante la implementación de programas y proyectos enfocados en protección, prevención y respuesta a la violencia basada en género, salud mental y apoyo psicosocial, bienestar económico, fortalecimiento comunitario y acceso a servicios de protección.

HIAS cuenta con más de 140 años de experiencia a nivel internacional y más de 20 años de trabajo en Ecuador en varias localidades a nivel nacional en la Sierra, Costa y Amazonía, desarrollando acciones para que las personas refugiadas y migrantes ejerzan sus derechos, alcancen su máximo potencial y contribuyan a las comunidades que las acogen.

HIAS cuenta con políticas como el "Código de Conducta", la "Política Anti Trata de Personas", "Política de Salvaguardia de HIAS para la Protección Contra la Explotación y el Abuso Sexual", "Política Global de Protección de Datos Personales", "Política Anticorrupción y Antifraude" las cuales recogen las pautas generales que deben regir la conducta de las personas naturales y jurídicas vinculadas a HIAS, bajo estándares de ética e integridad coherentes con la misión, principios y valores de la organización.

En virtud de los principios de cooperación, complementariedad, corresponsabilidad y fortalecimiento institucional, las partes manifiestan su voluntad de establecer un convenio marco de colaboración que permita desarrollar acciones conjuntas en beneficio de la población del Cantón de Guayaquil de conformidad con sus competencias, mandatos institucionales y disponibilidad operativa.

CLÁUSULA SEGUNDA. - BASE LEGAL

El artículo 11 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce que todas las personas son iguales y que gozarán de los mismos derechos, deberes y oportunidades sin discriminación alguna.

El artículo 35 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce y garantiza los derechos de los grupos de atención prioritaria, la protección integral de las niñas, niños y adolescentes, y el derecho a la salud y al desarrollo social.

El artículo 40 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el derecho a migrar y establece que ninguna persona será considerada ilegal por su condición migratoria.

El artículo 392 de la Constitución de la República del Ecuador dispone que el Estado garantizará los derechos de las personas en movilidad humana mediante la formulación e implementación de políticas, programas y proyectos coordinados con los diferentes niveles de gobierno y organizaciones de la sociedad civil.

El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD) establece como funciones de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales promover la equidad, la inclusión y los sistemas de protección integral para los grupos de atención prioritaria, así como gestionar cooperación internacional para el cumplimiento de sus competencias.

La Ley Orgánica de Movilidad Humana establece que todas las instituciones públicas incorporarán el enfoque de movilidad humana en la planificación, implementación y evaluación de políticas, programas y servicios, bajo el principio de corresponsabilidad.

CLÁUSULA TERCERA. - OBJETO

El presente Convenio Marco tiene por objeto establecer un marco de coordinación, y articulación interinstitucional entre las partes para la promoción y protección de derechos de personas en situación de movilidad humana en el Cantón de Guayaquil.

CLÁUSULA CUARTA. - LÍNEAS DE COOPERACIÓN

Las partes acuerdan promover acciones conjuntas de cooperación técnica, coordinación interinstitucional y fortalecimiento de capacidades en las siguientes áreas:

- Protección integral de derechos humanos, con énfasis en personas en situación de vulnerabilidad, movilidad humana, refugio, desplazamiento forzado, apatridia, violencia basada en género, niñez y adolescencia, personas adultas mayores y otros grupos de atención prioritaria.
- Prevención, identificación y respuesta frente a vulneraciones de derechos, mediante mecanismos de articulación, derivación, referencia y contrarreferencia entre instituciones competentes y organizaciones especializadas.
- Fortalecimiento del Sistema Cantonal de Protección Integral de Derechos, promoviendo espacios de coordinación, asistencia técnica, intercambio de buenas prácticas y construcción de rutas de actuación para la protección efectiva de derechos.
- Capacitación y fortalecimiento de capacidades institucionales y comunitarias en materias relacionadas con derechos humanos, protección internacional, movilidad humana, prevención de violencias, enfoque de género, diversidad y atención basada en derechos.
- Promoción de campañas de sensibilización orientadas a la promoción de derechos y a la prevención de la discriminación, xenofobia, violencia, exclusión social y otras formas de vulneración de derechos.
- Impulso de acciones para el acceso efectivo a servicios y derechos, incluyendo orientación, información, acompañamiento y articulación con entidades públicas y privadas competentes.
- Promoción de la participación ciudadana y comunitaria, especialmente de personas y colectivos en situación de vulnerabilidad, en espacios de incidencia, consulta y construcción de propuestas relacionadas con la garantía de derechos.
- Diseño e implementación de proyectos, programas y actividades conjuntas, orientados a la promoción, protección y restitución de derechos, de conformidad con la normativa vigente y las competencias de cada institución.
- Gestión de conocimiento e intercambio de experiencias, metodologías, herramientas técnicas y recursos especializados que contribuyan al fortalecimiento de las capacidades institucionales y la mejora de la respuesta en protección.

CLÁUSULA QUINTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a. Obligaciones Conjuntas

- Coordinar de manera permanente las acciones, actividades e iniciativas que se desarrollen en el marco del presente Convenio, de conformidad con sus competencias, mandatos institucionales y disponibilidad de recursos.
- Mantener canales efectivos de comunicación y coordinación interinstitucional que faciliten la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de las actividades acordadas.
- Promover el intercambio de información, conocimientos, experiencias y buenas prácticas que contribuyan al cumplimiento del objeto del presente Convenio,

observando la normativa aplicable en materia de confidencialidad y protección de datos personales.

- Participar, en el ámbito de sus competencias, en las actividades, mesas técnicas, espacios de articulación y demás acciones conjuntas que se definan para el cumplimiento de los objetivos de cooperación.
- Mantener reuniones periódicas con el objetivo de ver avances, resultados y desafíos derivados de las acciones desarrolladas en el marco del presente Convenio.
- Promover la incorporación de enfoques de derechos humanos, género, diversidad, inclusión, interculturalidad y protección integral en las actividades ejecutadas conjuntamente.
- Gestionar de manera coordinada oportunidades de fortalecimiento institucional, cooperación técnica y desarrollo de iniciativas que contribuyan a la promoción y protección de derechos en el cantón Guayaquil

b. Obligaciones del CCPID-G

- Facilitar la articulación institucional con los organismos y entidades que conforman el Sistema Cantonal de Protección Integral de Derechos, dentro del ámbito de sus competencias legales.
- Promover la participación de HIAS en espacios de coordinación, diálogo y construcción de políticas, estrategias o mecanismos relacionados con la promoción y protección de derechos de grupos de atención prioritaria y personas en situación de vulnerabilidad.
- Compartir información pública, diagnósticos, instrumentos técnicos y lineamientos institucionales que resulten pertinentes para la implementación de las acciones de cooperación.
- Impulsar acciones de promoción, observancia, transversalización y exigibilidad de derechos relacionadas con los objetivos del presente Convenio.
- Coordinar, cuando corresponda, con las entidades competentes la derivación y atención de situaciones de vulneración de derechos identificadas en el marco de las actividades conjuntas.
- Facilitar espacios para el desarrollo de actividades de capacitación, sensibilización, asistencia técnica o fortalecimiento institucional que sean ejecutadas conjuntamente.
- Promover la incorporación de enfoques de protección integral, igualdad y no discriminación en las iniciativas que se desarrollen en el marco del presente Convenio.

c. Obligaciones de HIAS

- Brindar asistencia técnica especializada en materias relacionadas con protección internacional, movilidad humana, prevención y respuesta frente a violencias, salud mental y apoyo psicosocial, inclusión y demás áreas vinculadas con su mandato institucional.
- Compartir herramientas técnicas, metodologías, materiales y buenas prácticas que contribuyan al fortalecimiento de capacidades de los actores del Sistema Cantonal de Protección Integral de Derechos.

- Participar en espacios de articulación, mesas técnicas y mecanismos de coordinación convocados por el Consejo Cantonal, en los temas relacionados con su ámbito de intervención.
- Apoyar procesos de capacitación, sensibilización y fortalecimiento de capacidades dirigidos a funcionarios públicos, actores comunitarios y organizaciones vinculadas a la protección de derechos, conforme a su experiencia técnica y disponibilidad operativa.
- Identificar y canalizar, cuando corresponda, casos y situaciones de vulnerabilidad hacia las instancias competentes del Sistema de Protección, conforme a los protocolos institucionales y la normativa vigente.
- Apoyar, de acuerdo con su planificación institucional y disponibilidad de recursos, el desarrollo de proyectos, campañas, estudios o actividades orientadas a la promoción y protección de derechos de poblaciones en situación de vulnerabilidad.

Las obligaciones previstas en el presente Convenio en ningún caso implican transferencia de competencias, delegación de funciones legalmente atribuidas a las PARTES ni compromisos financieros automáticos, salvo aquellos que sean expresamente establecidos en instrumentos específicos que se suscriban para la ejecución de acciones concretas.

CLÁUSULA SEXTA. - ADMINISTRACIÓN DEL CONVENIO

Las partes designarán un administrador institucional responsable del seguimiento, coordinación y supervisión de la ejecución del presente Convenio Marco, mismo que deberá ser comunicado de manera oficial dentro de los 15 primeros días siguientes a la suscripción del presente convenio.

Cada institución notificará oficialmente a la contraparte la designación de un nuevo administrador si se produjeran cambios durante la vigencia del presente convenio. La sustitución del administrador no requerirá la suscripción de una adenda, bastando la notificación oficial escrita correspondiente.

CLÁUSULA SÉPTIMA. - FINANCIAMIENTO

El presente Convenio Marco no genera obligaciones financieras ni compromisos presupuestarios entre las partes.

Cada institución asumirá, con cargo a su propio presupuesto y de acuerdo con su disponibilidad financiera y operativa, los costos derivados de las actividades cuya ejecución le corresponda dentro del marco de cooperación.

CLÁUSULA OCTAVA. - MODIFICACIONES Y CONVENIOS ESPECÍFICOS

Cualquier modificación, ampliación o aclaración del presente Convenio Marco deberá realizarse mediante acuerdo escrito entre las partes, a través de la suscripción de la correspondiente adenda, siempre que dichas modificaciones no alteren el objeto principal del presente instrumento.

La firma de Convenios Específicos se justificará cuando existan acciones vinculantes que comprometan formalmente presupuestos, bienes, personal u otros que exigieran

transferencia de recursos de ser el caso bajo la estricta responsabilidad de las partes y de conformidad con las leyes presupuestarias correspondientes.

CLÁUSULA NOVENA. - RELACIÓN LABORAL

La celebración del presente Convenio Marco no genera relación laboral, contractual, de dependencia, representación, solidaridad patronal ni vínculo jurídico alguno entre una institución y el personal de la otra.

Cada una de las partes conservará la dirección, supervisión, administración y responsabilidad exclusiva sobre su personal, quien continuará sujeto al régimen jurídico y laboral aplicable a la institución de la cual depende.

Cada institución responderá por las obligaciones laborales, administrativas, civiles, tributarias y de seguridad social derivadas de su personal, liberando a la otra parte de cualquier responsabilidad que pudiera originarse por actuaciones, reclamaciones o controversias relacionadas con dicho personal.

Asimismo, cada parte será responsable por los actos u omisiones de sus servidores, trabajadores, consultores, voluntarios o cualquier otra persona que actúe bajo su dirección durante la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SALVAGUARDA, PROTECCIÓN Y PRINCIPIOS ÉTICOS

Las partes manifiestan su compromiso con la protección integral de las personas participantes en las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, especialmente niñas, niños, adolescentes, mujeres, personas refugiadas, migrantes, desplazadas internas y demás grupos en situación de vulnerabilidad.

En consecuencia, se comprometen a desarrollar todas las acciones derivadas del presente instrumento bajo los principios de dignidad humana, igualdad, no discriminación, confidencialidad, interés superior de la niñez, acción sin daño y cero tolerancia frente a cualquier forma de violencia, explotación, abuso, acoso, trata de personas o vulneración de derechos.

Asimismo, las partes observarán y promoverán el cumplimiento de la normativa nacional vigente y de sus respectivas políticas institucionales relacionadas con salvaguarda, prevención de la explotación y el abuso sexual, protección de la niñez, conducta ética, prevención del fraude y la corrupción y demás instrumentos aplicables.

Cada institución será responsable de garantizar que su personal, consultores, voluntariado y demás personas vinculadas a la ejecución del convenio conozcan y respeten dichas políticas.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

Las partes se comprometen a mantener absoluta confidencialidad y a no revelar o divulgar a terceros ajenos, salvo autorización escrita entre las partes, ninguna información, documentación, bases de datos, metodologías, procesos, registros, informes y demás información que conozcan o intercambien con ocasión de la ejecución del presente convenio y que, por su naturaleza, no sea de acceso público.

Las obligaciones de confidencialidad permanecerán vigentes durante la ejecución del presente convenio y continuarán aun después de su terminación, mientras la información conserve su carácter confidencial o la normativa aplicable así lo establezca.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - USO DE IMAGEN INSTITUCIONAL

Las partes acuerdan que, con ocasión de las actividades o acciones desarrolladas bajo el marco del presente Convenio, podrán captarse fotografías, videos, grabaciones audiovisuales y demás material gráfico que evidencie la ejecución de las mismas.

En este sentido, las partes autorizan el uso institucional de dichas imágenes y materiales por parte de la contraparte, exclusivamente para fines de difusión, comunicación, rendición de cuentas, elaboración de informes, publicaciones, redes sociales y demás medios de comunicación institucionales, siempre que dicho uso se realice respetando la finalidad del presente Convenio, la dignidad de las personas involucradas y la normativa aplicable en materia de protección de datos personales.

Ninguna de las partes podrá utilizar el material obtenido con fines comerciales distintos a los establecidos en el presente convenio sin la autorización previa y por escrito de la otra parte. Asimismo, cuando corresponda, cada institución será responsable de gestionar las autorizaciones individuales necesarias para el uso de la imagen de sus colaboradores, participantes o beneficiarios.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - PROPIEDAD INTELECTUAL

Los documentos, estudios, metodologías, materiales técnicos, productos, investigaciones, herramientas, publicaciones y demás obras que sean desarrollados conjuntamente en ejecución del presente convenio serán de uso compartido entre las partes, respetando la normativa nacional vigente en materia de propiedad intelectual.

La utilización, reproducción, publicación o difusión de dichos productos deberá realizarse de común acuerdo entre las partes, reconociendo la participación institucional correspondiente y respetando los derechos morales e intelectuales que pudieran existir.

Cuando alguno de los productos haya sido elaborado exclusivamente por una de las partes con recursos propios, la titularidad de los derechos corresponderá a la institución que los haya desarrollado, salvo acuerdo expreso en contrario.

En toda publicación, material de difusión o producto generado conjuntamente se procurará reconocer la cooperación institucional entre las partes, conforme a sus respectivos lineamientos de comunicación institucional.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - INTEGRIDAD, ÉTICA Y ANTICORRUPCIÓN

Las partes declaran que la ejecución del presente Convenio Marco se desarrollará bajo los principios de legalidad, transparencia, ética, buena fe, rendición de cuentas, responsabilidad y respeto a los derechos humanos.

Asimismo, se comprometen a prevenir, detectar y rechazar cualquier acto de corrupción, fraude, soborno, conflicto de intereses, lavado de activos, financiamiento del terrorismo, trata de personas o cualquier otra conducta contraria a la legislación ecuatoriana y a sus respectivas políticas institucionales.

Las partes promoverán que su personal, consultores, voluntariado y demás personas vinculadas a la ejecución del presente convenio observen los más altos estándares de integridad y conducta ética, de conformidad con la normativa nacional y los instrumentos institucionales aplicables.

En caso de identificarse presuntas irregularidades que puedan afectar la ejecución del convenio, las partes cooperarán para adoptar las medidas administrativas, legales y correctivas que correspondan.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. - VIGENCIA

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional tendrá una vigencia de **dos (2) años**, contados a partir de la fecha de su suscripción.

Las partes, previo análisis del cumplimiento de su objetivo y los resultados obtenidos a través del presente convenio, podrán acordar por escrito su renovación o suscribir un nuevo convenio, de conformidad con la normativa vigente y mediante el cumplimiento de los procedimientos institucionales correspondientes.

La terminación del plazo no afectará la ejecución de las actividades que se encuentren en desarrollo al momento de su vencimiento, siempre que las partes acuerden expresamente su culminación.

CLÁUSULA DECIMO SEXTA. - TERMINACIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio Marco podrá darse por terminado por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Cumplimiento de la vigencia.
- c) Mutuo acuerdo entre las partes, formalizado por escrito.
- d) Incumplimiento de las obligaciones de las partes.
- e) Fuerza mayor o caso fortuito que impida de manera definitiva el cumplimiento del convenio, de conformidad con la legislación ecuatoriana.
- f) Decisión unilateral de cualquiera de las partes, comunicada por escrito con al menos treinta (30) días de anticipación.

La terminación del presente convenio no afectará la conclusión de las actividades que se encuentren en ejecución, siempre que las partes acuerden expresamente su continuidad.

CLÁUSULA DÉCIMO SÉPTIMA. - DOMICILIO Y NOTIFICACIONES

Para todos los efectos derivados del presente convenio, las partes señalan como domicilios y medios oficiales de comunicación los siguientes:

CCPID-G

Dirección: Gómez Rendón entre Noguchi y Rumichaca
Correo electrónico: info@ccpidguayaquil.gob.ec

HIAS Ecuador

Oficina Local Guayaquil
Dirección: Urdesa Central – Diagonal 401 y Bálsamos Sur • Guayaquil

Correo electrónico: hias.ec@hias.org

Cualquier cambio en la información de contacto deberá ser comunicado por escrito vía correo electrónico a la contraparte.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes manifiestan su voluntad de resolver de manera amistosa cualquier diferencia relacionada con la interpretación, ejecución o cumplimiento del presente convenio, privilegiando el diálogo, la cooperación y la buena fe.

De no alcanzarse un acuerdo mediante negociación directa, las partes podrán someter la controversia a un procedimiento de mediación en un centro legalmente autorizado en el Ecuador, previo a la adopción de cualquier otra acción prevista en la legislación vigente.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - NORMATIVA SUPLETORIA

En todo aquello no previsto expresamente en el presente convenio serán aplicables la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Código Orgánico Administrativo, la Ley Orgánica de Movilidad Humana, la Ley Orgánica de Protección de Datos Personales, el Código Civil y demás normativa vigente que resulte aplicable.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - DOCUMENTOS HABILITANTES:

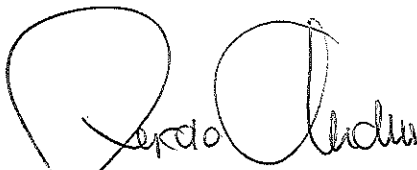
Nombramiento de Delegación o Responsabilidad de representación legal del CCPID-G

Nombramiento del Representante Legal de HIAS

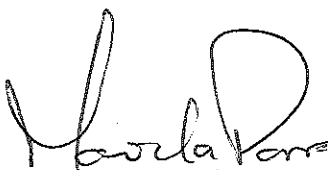
CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. - ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN

Las partes declaran que conocen el contenido del presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, manifiestan su conformidad con todas y cada una de sus cláusulas y lo suscriben libre y voluntariamente, en señal de aceptación y compromiso para su cumplimiento.

Para constancia de lo actuado, las partes firman el presente instrumento en dos ejemplares de igual tenor y valor jurídico, en la ciudad de Guayaquil, a los (28) veintiocho días del mes de julio de 2026.



Abg. Andrea Delgado Mera
Secretaria Ejecutiva Local
Consejo Cantonal de Protección
Integral de Derechos de Guayaquil



Maricela Parra Álvarez
Directora Nacional
HIAS ECUADOR

